

# **LAS PERSONAS DESAPARECIDAS**

**Acción para resolver el problema de las  
personas desaparecidas a raíz de un conflicto armado  
o de violencia interna y para ayudar a sus familiares**



**CICR**



**Comité Internacional de la Cruz Roja**

División de la Agencia Central de Búsquedas y de Actividades de Protección

19 Avenue de la Paix

1202 Ginebra, Suiza

T + 41 22 734 60 01 F + 41 22 733 20 57

E-mail: [icrc.gva@icrc.org](mailto:icrc.gva@icrc.org) [www.icrc.org](http://www.icrc.org)

enero de 2003



# THE MISSING

and the silence

## Finalidad de la acción

**El objetivo** es que los gobiernos, los militares, las organizaciones nacionales e internacionales –incluida la red mundial de Sociedades de la Cruz Roja o Media Luna Roja– y el público en general tomen más conciencia de la tragedia de las personas dadas por desaparecidas en relación con un conflicto armado o con situaciones de violencia interna, así como de la angustia de sus familiares

**Mediante** la creación y la puesta a disposición de instrumentos adecuados de acción y de comunicación

**A fin de** conseguir que las autoridades que deben resolver el problema de los desaparecidos asuman sus responsabilidades, de prestar una mejor asistencia a los familiares y de prevenir más desapariciones.

La incertidumbre sobre la suerte que han corrido sus seres queridos es una dura realidad para innumerables familias en situaciones de conflicto armado o de violencia interna. En muchas partes del mundo hay padres, hermanos, cónyuges e hijos que buscan desesperadamente a familiares desaparecidos. Familias y comunidades enteras no saben si sus miembros desaparecidos están vivos o muertos y no pueden dar por concluidos los acontecimientos que trastornaron sus vidas. Siguen embargados por la ansiedad años después de que han terminado los combates y reina de nuevo la paz. Son incapaces de emprender un proceso de readaptación y reconciliación a nivel personal y comunitario. Futuras generaciones guardarán ese rencor causado por la humillación y la injusticia padecidas por sus parientes y vecinos. Estas heridas purulentas pueden corromper el tejido social y socavar las relaciones entre grupos y naciones, incluso decenios después de los sucesos que las ocasionaron.

La falta de voluntad política de los dirigentes concernidos, así como la carencia de cooperación de quienes podrían convencerlos para que actúen, dificultan la labor de prevención y esclarecimiento. Se retienen las informaciones como un arma contra los enemigos o adversarios. Los dirigentes cuyo poder se basa en el odio a otras comunidades obstruyen cualquier intento de solucionar la cuestión de las personas desaparecidas a fin de perpetuar su poder. Y en muchos casos –sobre todo cuando las desapariciones son el resultado de matanzas o ataques deliberados a personas civiles– las autoridades y los líderes no pueden o no quieren responder porque, en su momento, no hicieron nada para detener los ataques y temen que los responsabilicen de lo ocurrido.

Los dirigentes y las autoridades gubernamentales competentes tienen, pues, que tomar medidas, con la ayuda de las organizaciones humanitarias nacionales e internacionales, para evitar la desaparición de personas y para hacer frente a las consecuencias cuanto esto ocurre. Para ello, disponen de un amplio abanico de posibilidades: desde la persuasión hasta la presión o las acciones judiciales. Siempre que sea posible, hay que promover el diálogo constructivo entre todas las partes, incluidos los familiares de las personas desaparecidas y sus comunidades. Esta es la única manera de reducir el número de desaparecidos y de determinar las medidas que han de tomarse en su favor y en el de sus familiares.

La primera necesidad que mencionan indefectiblemente los allegados de los desaparecidos es el derecho a conocer la suerte que han corrido sus familiares.

La experiencia muestra, además, que los desaparecidos eran a menudo quienes sustentaban a la familia y gestionaban sus asuntos en la esfera pública. Por eso, a la vez que hay que hacer todo lo posible para esclarecer la suerte que han corrido los desaparecidos, hay que facilitar a sus familiares los medios necesarios para vivir con decoro.

Y por último, pero no menos importante, es esencial para las familias y las comunidades que se pida cuentas a los autores de las desapariciones.

En último extremo, cuando fallan todas las pesquisas y resulta imposible averiguar lo ocurrido con los desaparecidos en una situación de conflicto armado o de violencia interna, hay que admitir la pérdida de vidas humanas, por el bien de las familias y comunidades afectadas, y permitir que los parientes próximos puedan honrar dignamente la memoria de sus allegados desaparecidos.



El Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), en cooperación con representantes gubernamentales, miembros del Movimiento Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, de organizaciones internacionales y nacionales, de expertos y de representantes de las familias de personas desaparecidas, ha puesto en marcha un proceso para abordar la tragedia de las personas dadas por desaparecidas a raíz de conflictos armados o de violencia interna.

De conformidad con el cometido que le han confiado los Convenios de Ginebra y sus Protocolos adicionales, así como con su derecho de iniciativa en todos los teatros de operaciones, los objetivos del CICR incluyen las tareas de velar por la protección de las personas de las amenazas contra su vida, integridad física y dignidad, prevenir las desapariciones, restaurar los contactos familiares y averiguar lo que ha ocurrido a las personas cuyos familiares están sin noticias de ellas. Sin embargo, en muchos lugares, la escasa voluntad política de las autoridades o las partes concernidas impiden al CICR alcanzar esos objetivos. Otras organizaciones gubernamentales y no gubernamentales que trabajan en la prevención de desapariciones, la promoción del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos y la indagación del paradero de personas desaparecidas, tropiezan con obstáculos similares.

Por consiguiente, los objetivos del CICR al emprender este proceso en cooperación con todos los que se ocupan de esta cuestión son:

- (a) examinar todos los métodos para prevenir las desapariciones en los conflictos armados y las situaciones de violencia interna y para hacer frente a las necesidades de las familias que han perdido el contacto con algún ser querido;
- (b) acordar recomendaciones complementarias y prácticas operacionales con todos los que trabajan para prevenir las desapariciones y ayudar adecuadamente cuando hay personas que desaparecen en situaciones de conflicto armado o de violencia interna;
- (c) lograr que las autoridades gubernamentales, las Naciones Unidas y las ONG se preocupen más de esta cuestión.

**El derecho a conocer la suerte que ha corrido un familiar es una preocupación fundamental del derecho internacional humanitario y hay que respetarla.**



## ¿Qué se entiende por desaparecidos?

Personas desaparecidas son aquellas cuya suerte se desconoce a raíz de situaciones de conflicto armado o de violencia interna.

Las desapariciones son un problema de alcance mundial, que padecen muchos países y poblaciones. Los familiares de los desaparecidos desconocen el paradero de éstos o la suerte que han corrido, lo que puede suceder en las siguientes situaciones:

- Las familias de miembros de las fuerzas armadas o de grupos armados desconocen a menudo el paradero de éstos porque no disponen de medios para mantenerse en contacto con ellos.
- Se da a veces por desaparecidos en acción a miembros de las fuerzas armadas o de grupos armados porque no llevaban ningún medio de identificación, como son las placas de identidad.
- Las personas capturadas, detenidas o secuestradas pueden ser asesinadas. Las personas privadas de libertad pueden morir en cautiverio, desaparecer o estar incomunicadas o recluidas en un lugar secreto. En muchos casos, no se permite a sus familiares visitarlos ni mantener correspondencia con ellas. Con frecuencia no se registran los datos relativos a las personas privadas de libertad –como fecha y lugar de detención, trasladados, muerte o sepultura–, o se retienen o destruyen los registros.

- Los asesinatos en masa siguen siendo, desafortunadamente, la causa de que no se tenga noticia de muchas personas. Cuando esto ocurre, no se entierran los cadáveres o se entierran a toda prisa, y a veces se destruyen.
- Los desplazados y los refugiados, las poblaciones aisladas y las personas que viven en territorios ocupados no pueden tal vez dar noticias a sus allegados. Esto puede dar lugar a la dispersión duradera de familias.
- No es infrecuente encontrar niños abandonados a su suerte, que han quedado separados de sus familias cuando éstas huían de los combates o violencia interna; o porque fueron reclutados a la fuerza, encarcelados o adoptados incluso precipitadamente.
- Por último, pero no menos importante, es el hecho de que, durante las exhumaciones y trámites post mortem no siempre se conservan y tratan adecuadamente las pruebas que confirman la muerte.



Con mucha frecuencia, en situaciones de conflicto armado o violencia interna:

- no se registra la muerte de los soldados;
- se llevan a cabo asesinatos extrajudiciales o incluso en masa;
- muchos niños pierden el contacto con sus padres;
- no se respetan los derechos de las personas privadas de libertad;
- no se tratan con respeto los cadáveres de los fallecidos;
- y las personas que huyen carecen de medios para contactar a sus allegados.

Para las familias, se trata de personas desaparecidas.



**La prevención** de las desapariciones: **respeto y protección de la población civil y de los miembros enfermos, heridos o capturados de las fuerzas armadas o de grupos armados.**

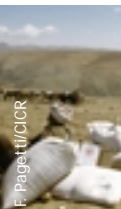
**Las normas del derecho internacional, incluidas tanto las disposiciones contractuales como las no contractuales, establecen que:**

1. en los conflictos armados se debe respetar y proteger la vida de todas las personas civiles y de los miembros enfermos, heridos o capturados de las fuerzas armadas o de un grupo armado;
2. está prohibido quitar arbitrariamente la vida a alguien;
3. los menores afectados por los conflictos armados tienen derecho a una protección especial;
4. las partes en un conflicto armado deben permitir las acciones de socorro que sean de índole humanitaria e imparcial y se realicen en favor de la población civil y de personas privadas de libertad por razones relacionadas con el conflicto armado que estén necesitadas.





El **CICR** y otras organizaciones humanitarias imparciales desean tener acceso a las personas civiles y a los miembros enfermos, heridos o capturados de las fuerzas armadas o de grupos armados cuya vida corra peligro. Equipos del CICR evalúan las necesidades ocasionadas por la violencia y recopilan información acerca de los acontecimientos que han dado o pueden dar lugar a desapariciones. Basándose en los resultados, hacen las gestiones necesarias ante las autoridades competentes y estudian las medidas que se deben tomar, ya sea por las propias autoridades ya sea por el CICR u otra organización humanitaria imparcial. Estas medidas –si es posible aplicarlas y según cuándo– pueden evitar las desapariciones y la pérdida de contacto entre familiares. También pueden contribuir a averiguar lo que ha ocurrido con los desaparecidos y a restablecer los contactos familiares. Tal vez sea necesario registrar a las personas o grupos que corren un riesgo especial, como son los menores no acompañados, las personas desplazadas y los civiles evacuados, y tomar las medidas ulteriores que proceda.



Por desgracia, en muchas situaciones no se tiene acceso a todas las personas vulnerables, debido a la inseguridad o a la falta de cooperación de las partes: la población civil es usada a veces como escudo humano o mantenida como rehén en el marco de la lucha por el poder y el control de la situación. En cualquier caso, miles de familias permanecen separadas de alguno de sus miembros y sin noticias de ellos.

**RESPECTAR Y PROTEGER**

## La prevención de las desapariciones: respeto y protección de las personas privadas de libertad

c. Sattibger/CICR



**Las normas del derecho internacional, incluidas tanto las disposiciones contractuales como las no contractuales, establecen que:**

1. las capturas, las detenciones, los internamientos y los encarcelamientos han de efectuarse estrictamente de conformidad con las normas y procedimientos que establece el derecho;
2. está prohibido mantener a los detenidos incomunicados o reclusos en un lugar secreto;
3. los parientes próximos han de ser informados sin demora de la detención de sus familiares;
4. en los conflictos armados internacionales, se ha de permitir al CICR tener acceso a todas las personas privadas de libertad por motivos relacionados con el conflicto.



D. Sansoni/CICR

En su labor de intermediario neutral e imparcial, que realiza por motivos exclusivamente humanitarios, el **CICR** procura visitar a todas las personas privadas de libertad debido a situaciones de conflicto armado o de violencia interna. Estas visitas del CICR están supeditadas a unas condiciones que tienen por objeto prevenir las desapariciones e informar a las familias de las personas detenidas. Le han de permitir, en particular:

- registrar los datos de cada persona privada de libertad;
- hablar a solas con esa persona;
- tener acceso a todos los lugares en los que hay personas recluidas y a todas las dependencias;
- visitar de nuevo a todas las personas de su elección cuantas veces lo desee;
- garantizar que las personas detenidas y sus familiares pueden intercambiar noticias cuando sea necesario.



Habitualmente se mantiene incomunicadas a las personas detenidas en situaciones de conflicto armado o de violencia interna; peor aún: son tratadas con crueldad, mueren en detención o son ejecutadas de manera sumaria. A menudo no se permite ni al CICR ni a cualquier otra organización humanitaria imparcial visitar a las personas privadas de libertad y se deniega toda información acerca de su paradero, dejando así a los parientes en la ignorancia sobre la suerte que han corrido.

**PROTEGER A LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD**

**La prevención** de las desapariciones: **velar** por que todas las personas puedan intercambiar noticias con sus familiares

**Las normas del derecho internacional, incluidas tanto las disposiciones contractuales como las no contractuales, establecen que:**

todas las personas tienen derecho a mantener correspondencia con los miembros de su familia.



En caso de conflicto armado o de violencia interna, cuando están interrumpidos los medios habituales de comunicación, el CICR **1 1** establece y coordina una red de intercambio de mensajes familiares de Cruz Roja/Media Luna Roja. Todos los afectados por los acontecimientos pueden así reanudar y mantener los contactos con sus seres queridos.

Esta red facilita el intercambio de noticias personales entre familiares en todo el mundo, normalmente por medio de mensajes de Cruz Roja /Media Luna Roja, que son cartas abiertas que las autoridades pueden leer. Cuando se dispone de los medios técnicos adecuados y lo permiten las consideraciones de seguridad, estos mensajes también pueden transmitirse por correo electrónico –a través del sitio web del CICR «Family Links»– desde el emisor a una oficina del CICR o de la Cruz Roja/Media Luna Roja. Aquí se controlan los contenidos y se entregan los mensajes a los destinatarios. En otros casos se ponen a disposición de las personas que necesitan tranquilizar a sus allegados teléfonos móviles de comunicación por satélite. Con el consentimiento de los interesados, también pueden publicarse por escrito (en periódicos o en hojas impresas especiales), o en el sitio web del CICR, listas con los nombres de las personas que dan noticias o que las solicitan, y difundirlas por radio o televisión.

Los beneficiarios directos, que varían según la situación, pueden ser:

- las personas privadas de libertad, ya sean civiles o miembros de las fuerzas armadas o grupos armados;
- la población civil, especialmente los refugiados y los desplazados internos, o las personas que viven en territorios sitiados u ocupados.

Muchos de los servicios de intercambio de noticias familiares en las zonas de conflicto armado o de violencias internas los gestiona el propio CICR, que cuenta con la ayuda de la extensa red de Sociedades Nacionales de la Cruz Roja/Media Luna Roja, con su gran número de oficinas y voluntarios, presentes en casi todos los rincones del planeta.

Sin embargo, la eficacia de esta red puede verse obstaculizada por dificultades de acceso a las personas y grupos afectados, ya sea por motivos logísticos o de inseguridad. En algunos casos, las autoridades no permiten el intercambio de mensajes familiares. En otros, la población concernida ha de huir constantemente de las zonas de peligro, y esta inestabilidad le impide reanudar los contactos familiares, lo que puede ocasionar que miles de familias permanezcan sin noticias de sus parientes.



**ESPERANDO NOTICIAS CON ANSIEDAD**

## Los desaparecidos y sus familias

Ejemplos de personas desaparecidas a raíz de recientes conflictos armados (según fuentes disponibles)

- ① Afganistán: desde 1979  
Una centena de soldados rusos ha desaparecido. Milliares de familias afganas y de otras nacionalidades no conocen el paradero de sus familiares desaparecidos.
- ② Angola: desde 1975  
Decenas de milliares de familias están separadas de sus familiares desaparecidos de los cuales no tienen noticias.
- ③ Armenia / Azerbaiyán / Nagorno Karabaj: 1992-1994  
Milliares de familias no conocen el paradero de sus familiares desaparecidos.
- ④ Bosnia y Herzegovina / Croacia/la ex República Yugoslava de Macedonia / Yugoslavia: 1992-2000  
Varias decenas de milliares de familias no conocen el paradero de sus familiares desaparecidos.





- ⑤ Colombia: desde 1992  
Milliars de famílies no conocen el paradero de sus familiares desaparecidos.
- ⑥ Eritrea / Etiopía: 1998-2000  
Decenas de millars de famílies no conocen el paradero de sus familiares desaparecidos.
- ⑦ Federación de Rusia / Chechenia: desde 1994  
Millars de famílies no conocen el paradero de sus familiares desaparecidos.
- ⑧ Guerra del Golfo: 1990-1991  
Centenas de famílies no conocen el paradero de sus familiares desaparecidos.
- ⑨ Irán (República Islámica del) / Irak: 1980-1988  
Decenas de millars de famílies no conocen el paradero de sus familiares desaparecidos.
- ⑩ México: 1960 - 1980  
Docenas de famílies no conocen el paradero de sus familiares desaparecidos.
- ⑪ Perú: 1980-2000  
Más de 6000 famílies no conocen el paradero de sus familiares desaparecidos.
- ⑫ República Democrática del Congo: desde 1960  
Centenas de millars de famílies no conocen el paradero de sus familiares desaparecidos.
- ⑬ Rwanda: desde 1991  
Centenas de millars de personas fueron matadas. Los familiares supervivientes nunca fueron oficialmente informados de su muerte.
- ⑭ Sáhara occidental: 1975-1991  
Centenas de famílies no conocen el paradero de sus familiares desaparecidos.
- ⑮ Sri Lanka: desde 1983  
Millars de famílies no conocen el paradero de sus familiares desaparecidos.
- ⑯ Timor oriental: 1975-1999  
Millars de famílies no conocen el paradero de sus familiares desaparecidos.

## La prevención de las desapariciones: respeto por los muertos y sus familias

F. Pagetti/ICR



### **Las normas del derecho internacional, incluidas tanto las disposiciones contractuales como las no contractuales, establecen que:**

1. todas las partes en un conflicto armado tienen que tomar sin demora todas las medidas posibles para buscar y recoger los muertos sin distinción;
2. todas las partes en un conflicto armado han de tratar a los muertos con respeto y dignidad, y evitar el pillaje y el despojo de los cadáveres;
3. todas las partes en un conflicto armado deben tomar medidas para identificar a los muertos antes de enterrarlos o incinerarlos;
4. en un conflicto armado hay que enterrar o incinerar honrosamente a los muertos y respetar las tumbas;
5. las personas cuyos restos mortales no puedan ser entregados a sus familiares en un conflicto armado serán enterradas individualmente; se marcarán todas las tumbas; sólo excepcionalmente se inhumarán en tumbas colectivas;
6. todas las partes en un conflicto armado han de hacer todo lo posible por proporcionar información sobre la identidad, la localización y las causas de la muerte de las personas fallecidas a las autoridades competentes o los familiares de los difuntos;
7. todas las partes en un conflicto armado internacional deben esforzarse en facilitar la devolución de los restos mortales y las pertenencias del fallecido a su país de origen, si así lo solicitan los allegados o las autoridades correspondientes.



Con muchísima frecuencia no se notifica a las familias el fallecimiento de las personas muertas en un conflicto armado o una situación de violencia interna. En tales casos, el **CICR** procura obtener datos sobre el fallecido para informar a sus familiares.

Además, con el acuerdo de las autoridades y de las partes concernidas, el CICR puede actuar como intermediario neutral y:

- ayudar a evacuar los cadáveres de las zonas de combate o violencia a un hospital o sanatorio, donde los familiares puedan identificarlos y recuperarlos;
- repatriar o trasladar los restos de los fallecidos, a través de frentes y fronteras, para entregarlos a sus familias, ya sea directamente o por intermedio de las autoridades competentes;
- cooperar en la inhumación provisional de los restos mortales hasta que se entreguen a los familiares; en tal caso, han de recopilarse todas las informaciones sobre el difunto (como son el lugar y la fecha en que se descubrió el cadáver, y cualquier fotografía o documento de identidad que llevara) y tramitarse debidamente para una ulterior identificación;

Desafortunadamente, en situaciones de violencia interna y en los conflictos más recientes, las fuerzas o grupos armados y las autoridades y dirigentes civiles han mostrado poco interés y respeto por los muertos y sus allegados. Se ha hecho muy poco o nada para buscar y recoger a los muertos en acción o en otras circunstancias y para ocuparse de sus restos mortales. A menudo se entierran éstos sin identificarlos y a veces ni se marcan siquiera las tumbas. Este suele ser el caso cuando esas personas han sido asesinadas en violación del derecho internacional y/o nacional. Se pierden así, o no están disponibles, valiosas informaciones acerca de los fallecidos, y sus familias permanecen sin confirmación de la muerte de sus parientes.

Los muertos en situaciones de conflicto armado o de violencia interna requieren a menudo una investigación, lo que suele exigir la exhumación de los restos por especialistas forenses. La exhumación y el examen post mortem pueden proporcionar pruebas del crimen, pero no siempre facilitan pormenores esclarecedores de la identidad de las víctimas. Esto puede dar lugar a penosas situaciones, cuando se exhuman los restos, se documentan las circunstancias y las causas de la muerte y se vuelven a sepultar los cadáveres sin poder transmitir ninguna información a los familiares, que la esperan desesperadamente.

- tomar parte en el proceso de identificación de restos humanos; por ejemplo, en la recopilación de datos ante mortem o la entrega a los familiares de las pertenencias halladas sobre los restos del difunto;
- contratar a expertos forenses para identificar los restos humanos hallados.

Las últimas experiencias han puesto de manifiesto que las fuerzas de mantenimiento de la paz y los miembros de organizaciones humanitarias presentes en situaciones de conflicto armado o violencia interna, o que se ocupan de sus secuelas, se ven cada vez más confrontados con el descubrimiento de cadáveres y lugares de enterramiento.



## RESPECTAR A LOS MUERTOS

## La prevención de las desapariciones: identificar y averiguar lo ocurrido a las personas dadas por desaparecidas a raíz de un conflicto armado o una situación de violencia interna

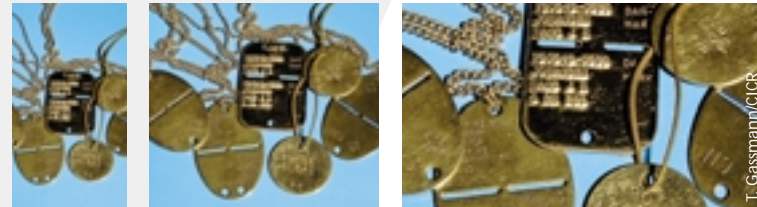
### Necesidades de identificación

**Las normas del derecho internacional, incluidas tanto las disposiciones contractuales como las no contractuales, establecen que:**

1. todas las partes en un conflicto armado internacional tiene que proveer con una tarjeta de identidad a las personas bajo su jurisdicción susceptibles de convertirse en prisioneros de guerra;
2. todas las partes en un conflicto armado internacional han de registrar y suministrar, en el menor plazo posible, la información pertinente acerca de los prisioneros de guerra u otras personas protegidas privadas de libertad, heridos, enfermos o náufragos, así como de los muertos, sin distinciones de carácter adverso, a la potencia concernida, por intermedio de la potencia protectora y la Agencia Central de Búsquedas del CICR.

Las organizaciones de defensa de los derechos humanos y las organizaciones humanitarias internacionales y nacionales, tales como el **CICR**, están muy comprometidas en la difusión y aplicación del derecho internacional humanitario y el derecho de los derechos humanos. Con frecuencia han de reemplazar a las autoridades y los dirigentes en la tarea de recopilar datos, supervisar las condiciones de vida y socorrer a las personas que corren peligro, en particular buscando a los parientes desaparecidos y restableciendo los contactos entre familiares.

Desafortunadamente, muy a menudo los miembros de las fuerzas armadas o de grupos armados no llevan medios de identificación. Lo mismo cabe decir de las personas vulnerables. Las autoridades gubernativas y los dirigentes de otras partes en un conflicto armado o situación de violencia interna hacen pocas veces lo necesario para informar a las familias de la suerte que han corrido sus miembros que son víctimas de la situación.



## Averiguar lo que ha ocurrido con las personas dadas por desaparecidas a raíz de un conflicto armado o una situación de violencia interna

17

### **Las normas del derecho internacional, incluidas tanto las disposiciones contractuales como las no contractuales, establecen que:**

1. en los conflictos armados, las familias tienen derecho a saber la suerte que han corrido sus miembros desaparecidos;
2. todas las partes en un conflicto armado ha de tomar todas las medidas viables para averiguar lo ocurrido a las personas dadas por desaparecidas a consecuencia de un conflicto armado;
3. todas las partes en un conflicto armado internacional deben transmitir todas las informaciones pertinentes referentes a las personas dadas por desaparecidas a la parte adversa, a fin de facilitar la búsqueda; estas informaciones, así como las solicitudes de información sobre los desaparecidos, deben transmitirse ya sea directamente ya sea a través de la potencia protectora, la Agencia Central de Búsquedas del CICR o las Sociedades Nacionales de la Cruz Roja/Media Luna Roja. Cuando la información no se transmite por medio de la Agencia Central de Búsquedas del CICR, hay que facilitársela a ésta;
4. los estados tienen el deber de investigar los casos sospechosos de ejecuciones sumarias extralegales y arbitrarias, así como de desapariciones forzadas.

El **CICR** y las Sociedades de la Cruz Roja/Media Luna Roja (CICR/CR-MLR) reciben las solicitudes de búsqueda de las personas que han perdido el rastro de algún familiar en situaciones de conflicto armado o de violencia interna. A fin de disponer del mayor número de pistas posible para localizar a la persona buscada o averiguar qué le ha pasado, el expediente ha de contener los datos personales completos, información acerca de las circunstancias en la que se perdió el rastro de la persona y cualquier consignación o indicación que puedan ayudar a dilucidar la suerte que ha corrido. Siempre que sea posible, el personal del CICR y de la CR/MLR entrevistará a los testigos potenciales, examinará los expedientes disponibles y hará llamamientos públicos pidiendo más información acerca de la persona dada por desaparecida. Los documentos recopilados y la corroboración de los datos pueden servir para responder a la solicitud de los familiares.

Las solicitudes de búsqueda que no han podido aclararse se someten a las autoridades y los dirigentes encargados de proporcionar información sobre las personas concernidas. El CICR respalda con frecuencia, y a veces incluso dirige, mecanismos especiales, tales como grupos o comisiones multilaterales de trabajo, con participación de todas las partes concernidas, a fin de intensificar el proceso de intercambio y seguimiento de las informaciones referentes a las personas desaparecidas.

Por desgracia, en la mayoría de los casos, las autoridades no hacen las necesarias indagaciones y no facilitan información sobre los desaparecidos. En lugar de abordar este asunto como un problema humanitario que requiere una solución urgente, lo convierten en parte de la lucha por el poder y el control de la situación, en un tema de regateo político. Es más, en los casos en que las personas buscadas desaparecieron a consecuencia de violaciones del derecho internacional humanitario, del derecho de los derechos humanos o del derecho nacional, los infractores ocultan a veces informaciones para evitar ser procesados.

## EL DERECHO A SABER

## La prevención de las desapariciones y la indagación de la suerte que han corrido los desaparecidos: **tratamiento adecuado de las informaciones**

**Las normas del derecho internacional, incluidas tanto las disposiciones contractuales como las no contractuales, establecen que:**

En los conflictos armados internacionales, todas las partes en conflicto deben constituir una oficina de información para:

- centralizar, sin distinciones de carácter adverso, todas las informaciones relativas a las personas protegidas privadas de libertad, heridas, enfermas, náufragas o muertas y de los niños cuya identidad es dudosa, y suministrar estas informaciones a las autoridades correspondiente por intermedio de la potencia protectora y la Agencia Central de Búsquedas del CICR;
- centralizar todas las solicitudes de información sobre la suerte que han corrido los civiles desaparecidos y los miembros de las fuerzas armadas enfermos, heridos o capturados, y responder en consecuencia a las autoridades competentes o a los familiares, por intermedio de la potencia protectora y la Agencia Central de Búsquedas del CICR.

Para evitar las desapariciones y para averiguar lo ocurrido con las personas dadas por desaparecidas, se ha de recopilar información acerca de los acontecimientos que han dado o han podido dar lugar a las desapariciones y sobre las víctimas de esos sucesos. Estos datos se usarán para notificárselos a las familias y para tomar medidas, en particular con las autoridades y los dirigentes concernidos, tanto para prevenir las desapariciones como para indagar la suerte que han corrido las personas de las que no se tienen noticias.

El **CICR** recopila, por consiguiente, informaciones sobre las personas a las que asiste en el marco de sus actividades y sobre los acontecimientos que han ocasionado o podido ocasionar desapariciones:

- registra y conserva los datos relativos a los detenidos y las personas vulnerables, tales como los heridos y los menores no acompañados;
- recaba informaciones sobre los fallecidos en los hospitales, entre la población desplazada, etc.;
- registra los testimonios sobre personas afectadas por los acontecimientos y sobre los acontecimientos mismos;
- recibe y registra las solicitudes de personas que desean averiguar el paradero de algún familiar, y garantiza su adecuado tratamiento, ya sea efectuando las necesarias indagaciones ya sea haciendo gestiones ante las autoridades o los líderes concernidos;
- registra las informaciones obtenidas por otras organizaciones siempre que éstas sean fiables y oportunas y, emprende todas las acciones apropiadas para proteger y socorrer a las personas afectadas o que corren peligro, cuando y donde sea posible.

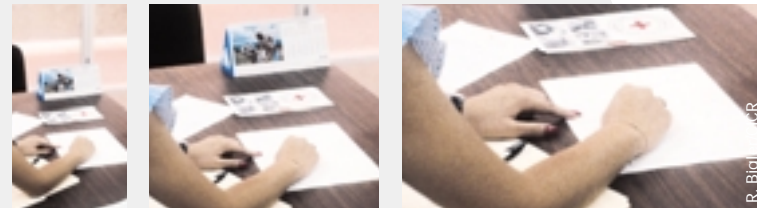
Las informaciones recopiladas en situaciones de conflicto armado o de violencia interna se almacenan y gestionan, de manera centralizada, valiéndose de bases de datos, tanto en ficheros individuales como por acontecimientos. Es por lo tanto posible registrar la identidad de las víctimas y su historial (como detención, desplazamiento o muerte) y reunir datos sobre la labor realizada en su favor, así como los resultados. La información gestionada de este modo puede servir para corroborar las indicaciones facilitadas por los familiares. También puede usarse como base de análisis para deducir pautas o tendencias destinadas a respaldar la acción del CICR, como ejercer presión a fin de que las autoridades y los dirigentes hagan lo necesario para proteger y socorrer a determinados grupos o personas.

La información se tramita y gestiona en cumplimiento de las disposiciones legales que regulan la protección de los datos personales: no se transmite ni publica ninguna información sin conocimiento del interesado ni su consentimiento. Si procede, y con el consentimiento de las personas concernidas, el CICR hará gestiones confidenciales ante las autoridades o líderes competentes, basándose en su misión humanitaria y de conformidad con los principios de neutralidad, imparcialidad e independencia. El diálogo confidencial entre el CICR y las autoridades o dirigentes concernidos sobre asuntos relacionados con la protección y la asistencia a personas y grupos concretos es un componente decisivo del esfuerzo de la Institución por prevenir y aliviar los sufrimientos.

Por último, el CICR conserva los expedientes de todas las personas cuyos datos ha registrado y la evolución de cuyo caso ha seguido individualmente en cada situación, a fin de poder extender certificados o responder a solicitudes de búsqueda, lo que en algunos casos se lleva a cabo años o incluso decenios después de terminado el conflicto armado o la situación de violencia interna. Este proceder también permite ulteriormente a los historiadores investigar dichas situaciones conflictivas (en estricta conformidad con las normas del CICR sobre el acceso a los archivos).

Aunque las autoridades gubernamentales tienen la obligación de facilitar las informaciones requeridas y de abrir una oficina de información en caso de conflicto armado internacional, con frecuencia no la cumplen. En otras situaciones de violencia, las autoridades gubernamentales y los dirigentes de las otras partes implicadas no proporcionan a menudo todas las informaciones necesarias relacionadas con las víctimas ni a las familias de éstas ni a ningún tercer organismo concernido, como es la Agencia Central de Búsquedas del CICR. Incluso aunque se haya constituido una oficina de información, la gestión de los datos no suele estar centralizada y hay secciones de la administración civil y militar que retienen información sobre las víctimas y los acontecimientos, lo que hace que se pierda el rastro de muchas personas. A veces se destruyen valiosos indicios, en ocasiones voluntariamente.

También puede ocurrir que se disponga de datos, pero que éstos no se recopilen; que se recabe información, pero no para poner las familias al corriente, sino para otros fines y, en consecuencia, no se la transmitan. Los datos recopilados no se almacenan siempre a largo plazo y tal vez ya no se disponga de ellos cuando las personas interesadas traten de averiguar lo sucedido con sus parientes. Cabe decir, por último, que no siempre se respetan las normas que rigen la protección de los datos personales.



LA INFORMACIÓN ES ESENCIAL

## Respetar y ayudar a las familias de los desaparecidos

B. Heger/CICR



**Las normas del derecho humanitario, incluidas tanto las disposiciones contractuales como las no contractuales, establecen que:**

1. todas las personas deben ser tratadas con humanidad, respetadas y protegidas por su dignidad intrínseca de seres humanos;
2. todas las personas tienen derecho a alimentos, vestidos y alojamiento adecuados y a disfrutar de los niveles más altos posibles de salud física y mental.



J. Barro/CICR

Si bien las familias de personas desaparecidas pasan las mismas experiencias que toda la población afectada por una situación de conflicto armado o violencia interna, tienen que afrontar a veces los problemas adicionales que ocasiona la desaparición de algún pariente. El tipo de dificultades con que tropiezan varía según las circunstancias y el entorno familiar.

El CICR –al igual que otras organizaciones humanitarias– procura hacer frente a las necesidades de los grupos y personas más vulnerables, proporcionándoles en primer lugar los viveres, el agua, los albergues y la asistencia médica que necesitan con tanta urgencia. Los programas asistenciales del CICR están concebidos con el fin de mejorar las condiciones de los supervivientes, de manera que puedan mantenerse a sí mismos, y se centran en los más desamparados, como las mujeres cabeza de familia. Los familiares de los desaparecidos se benefician a menudo de la ayuda humanitaria, ya que la persona desaparecida era, la mayoría de las veces, quien sustentaba a la familia.

Los programas de salud del CICR tienen por finalidad respaldar la infraestructura médica existente, incluido a veces el apoyo a programas psicológicos para ayudar a las familias de los desaparecidos a superar las consecuencias de su traumática experiencia.

Siempre que sea posible y necesario, el CICR asesora a las autoridades sobre cómo satisfacer las necesidades en materia legal de las familias de los desaparecidos.

No obstante, las necesidades específicas de estas familias pasan con frecuencia desapercibidas.

- El temor y el recelo de la población puede impedir que planteen abiertamente su situación.

- Estas familias corren el riesgo de que su comunidad tome represalias políticas contra ellas o las sometan al ostracismo, y por eso no solicitan la ayuda eventualmente disponible.
- Puede suceder que estén aisladas en la sociedad por la incertidumbre de su condición (las mujeres cuyo marido ha desaparecido, por ejemplo, no están ni casadas ni viudas), el miedo o un estado psicológico frágil, por vivir en lugares apartados y/o carecer de recursos.
- Si han estado físicamente separadas de sus parientes y amigos, les puede resultar difícil reanudar y mantener el contacto con ellos.
- En muchos casos, no está oficialmente reconocida la condición legal de «persona desaparecida», por lo cual los familiares no tienen derecho a una ayuda como la que pueden recibir las viudas y los huérfanos. Esta situación legal indefinida de la esposa o los descendientes puede tener consecuencias para los derechos de propiedad, la tutela de los niños, las herencias y la posibilidad de volverse a casar.
- Los parientes próximos de una persona desaparecida viven en una ansiedad constante. Al temor de que se confirme la muerte de ésta se opone el ansia desesperada de cualquier noticia que ponga fin a la incertidumbre. Esto se agrega al trauma que sufren todos los afectados por situaciones de conflicto armado o violencia interna, desplazamientos, detenciones, amenazas, etc. Estos traumas tienen un efecto acumulativo e incrementan el riesgo de que la persona desarrolle reacciones psicológicas más graves.
- Los familiares carecen a veces de información sobre cómo proceder para buscar a un desaparecido, cómo solicitar ayuda económica o material y cómo obtener asesoramiento legal. Pueden estar poco inclinados a confiar en sus dirigentes y autoridades gubernamentales o a creer en que su sistema legal nacional exige responsabilidades.

## ¿Qué se puede hacer?

En el marco de un proceso que incluye a gobiernos y organismos gubernamentales, organizaciones humanitarias y de defensa de los derechos humanos, miembros del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y Media Luna Roja, expertos y familiares de personas desaparecidas, el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) ha emprendido una serie de consultas y debates con vistas a que se tome más conciencia de la tragedia de las personas dadas por desaparecidas en relación con un conflicto armado o con situaciones de violencia interna, así como de la angustia de sus familiares, mediante la creación y la puesta a disposición de instrumentos adecuados de acción y de comunicación. El objetivo final es lograr que las autoridades y los dirigentes que deben resolver el problema de los desaparecidos asuman sus responsabilidades, prestar una mejor asistencia a los familiares y prevenir más desapariciones.

Como parte de ese proceso, cabe esperar que, en la conferencia internacional que está previsto celebrar en febrero de 2003 con la participación de representantes gubernamentales y no gubernamentales, se alcancen acuerdos sobre las medidas que es preciso tomar para promover el cumplimiento del derecho, para desarrollar este derecho cuando sea necesario y para mejorar la situación sobre el terreno mediante la introducción de mejores prácticas operativas sobre las normas de trabajo y cooperación.

Este proceso está destinado a aportar una importante contribución a los esfuerzos que realizan los Gobiernos y los órganos judiciales nacionales, el Movimiento Internacional de la Cruz Roja y la Media Luna Roja, así como otras organizaciones humanitarias y de defensa de los derechos humanos, los organismos onusianos, como la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, los tribunales permanentes internacionales ad hoc y los organismos gubernamentales zonales, tales como la ASEAN, el Consejo de Europa, la OSCE, la Unión Africana, la Unión Europea, y otros. Está destinado, en particular, a respaldar la elaboración de un nuevo instrumento internacional sobre las desapariciones forzadas, para alentar a los Estados Partes en los Convenios de Ginebra a que se comprometan en la Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, que tendrá lugar en diciembre de 2003, a actuar decididamente para prevenir las desapariciones y a ayudar a las familias de los desaparecidos, así como a reforzar la eficacia y la responsabilización de todos los que trabajan sobre el terreno.





Este proceso y todas las iniciativas afines tienen por objeto poner en marcha acciones concretas para evitar las desapariciones y aliviar la difícil situación de los familiares de los desaparecidos, promoviendo la buena voluntad y el apoyo necesarios. Tales acciones implican, esencialmente:

- la incorporación del derecho internacional humanitario y del derecho de los derechos humanos a nivel nacional, incluidas medidas para reprimir las violaciones de estas normas;
- la promoción del derecho y la adecuada formación de los representantes gubernamentales;
- el apoyo de la comunidad internacional de los Estados y de las organizaciones humanitarias y de defensa de los derechos humanos gubernamentales o no gubernamentales, nacionales o internacionales, a los gobiernos que realicen estas tareas;
- la posibilidad de que las organizaciones humanitarias tengan acceso a todas las personas que necesitan protección y asistencia, y realicen su labor libremente y con seguridad;
- la posibilidad de que las organizaciones humanitarias como el CICR tengan acceso a todas las personas privadas de libertad en relación con una situación de conflicto armado o de violencia interna;
- el efectivo establecimiento de una red de Cruz Roja/Media Luna Roja para la transmisión de noticias familiares, coordinada por el CICR y respaldada por todas las entidades concernidas, cuando los medios de comunicación habituales estén interrumpidos o no se disponga de ellos;
- el suministro de la necesaria información acerca de la identidad de las víctimas –sean del propio bando o del bando contrario, estén heridas, privadas de libertad o muertas– a los familiares o las autoridades correspondientes, por parte de las autoridades gubernamentales y los líderes de las otras partes en el conflicto armado o situación de violencia interna, si es necesario a través de un intermediario neutral, como la Agencia Central de Búsquedas del CICR;
- el apropiado tratamiento de los restos humanos por parte de dichos líderes y autoridades, cuando esos restos no pueden entregarse a los familiares inmediatamente después de la muerte, a fin de facilitar más tarde esta entrega, si se solicita; y la ayuda, si es necesaria, de las organizaciones humanitarias a las autoridades en esta tarea;
- reuniones de las autoridades y los dirigentes, cuando sea factible y necesario con el apoyo de un intermediario neutral, a fin de intercambiar información referente a las personas dadas por desaparecidas y tomar todas las medidas posibles para averiguar la suerte que han corrido;
- el establecimiento de mecanismos para indagar lo que ha ocurrido con las personas dadas por desaparecidas, si está indicado con el apoyo de un intermediario neutral, mecanismos que han de contar con la competencia requerida, incluida la ayuda de organismos especializados en ciencias forenses, por ejemplo;
- el apoyo de miembros de la comunidad internacional para establecer mecanismos eficaces, y que esos miembros recuerden sus responsabilidades a quienes tienen que dar cuenta de las personas desaparecidas y movilicen los medios necesarios;
- una respuesta de las autoridades a las necesidades específicas de las familias de los desaparecidos, con ayuda, si es preciso, de organizaciones gubernamentales o no gubernamentales, nacionales o internacionales.

Antes, durante y después de un conflicto armado o una situación de violencia interna, las autoridades gubernamentales, tanto civiles como militares, y los líderes de todos los grupos de oposición han de tomar con decisión las medidas necesarias para prevenir las desapariciones y facilitar las informaciones requeridas relativas a las personas cuyos familiares carecen de noticias de ellos.

Las normas fundamentales del derecho internacional humanitario tienen por objeto evitar las desapariciones en casos de conflicto armado o de violencia interna. Si se trata a las personas civiles, a los miembros enfermos, heridos o capturados de las fuerzas armadas o de grupos armados y a las personas privadas de libertad de conformidad con el derecho y si se permite a las organizaciones humanitarias el acceso a las personas en peligro, desaparecerán pocas personas y los familiares de quienes han muerto serán informados de la suerte que han corrido sus seres queridos.



Es urgente y vital que cesen las desapariciones y que se respete el derecho que tienen las familias, y que reconoce toda la comunidad internacional, a conocer el paradero de sus miembros desaparecidos o lo que les ha ocurrido.

## Misión

El Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), organización imparcial, neutral e independiente, tiene la misión exclusivamente humanitaria de proteger la vida y la dignidad de las víctimas de la guerra y de la violencia interna, así como de prestarles asistencia. En las situaciones de conflicto, dirige y coordina las actividades internacionales de socorro del Movimiento. Procura, asimismo, prevenir el sufrimiento mediante la promoción y el fortalecimiento del derecho y de los principios humanitarios universales. Del CICR, fundado en 1863, nació el Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja.

